



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 DIC. 2011

REF : Sistema Gercydas - Release 54.-

CIRCULAR D.R. N° 000040

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y DE MOTOVEHICULOS
DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y DE CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre ésta Dirección Nacional y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido y atento a la Nota remitida por ARBA de fecha 28 de diciembre, se informa que el día 3 de enero de 2012 entrará en vigencia el release 54 que tiene adecuaciones incorporadas.

Por tal motivo, se informa que los Registros Seccionales deberán proceder a la descarga del citado aplicativo para poder operar el sistema.

Se detallan a continuación, las modificaciones sustanciales incluidas en la Ley 14.333, informadas por ARBA e incorporadas a la nueva versión:

1- Cobro de sellos (1%) en vehículos 0Km. Se deberá percibir el impuesto en las Inscripciones Iniciales a radicarse en la provincia de Buenos Aires. Se cargarán las inscripciones iniciales en el sistema Gercydas en la forma de práctica, para la liquidación del impuesto de sellos se tomará de lo que resulte (tabla/factura, el mayor valor).

2- Incremento del 2% al 3% en las transferencias.

3- Cesión de los automotores modelo-año 2000 a los Municipios: a partir del 3 de enero de 2012, las solicitudes de deuda impositiva referidas a automotores modelo año 2000 deberán ser tramitadas conforme a la operatoria de "los automotores municipalizados". Con relación al impuesto de sellos, no corresponde la percepción del mismo, por lo que no deberán ingresarlos al sistema. Sin embargo, el sistema se encontrará operativo hasta el día 6 de enero de 2012. de modo de posibilitar el ingreso de las declaraciones juradas pertinentes por parte de los Registros Seccionales.

4- Modificaciones de las alícuotas y montos fijos en los distintos incisos, conforme lo establece la Ley 14.333 Impositiva 2012. Se adjuntan, como Anexo las mismas, informadas por Nota DRIAYED N° 46/2011 de ARBA.

Saludo a ustedes atentamente.

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas